

RECURSO DE REPOSICION-DDO. ESTHER LOBATON BEDON - 31831320 RAD. 2020-00164-00

Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

Lun 15/05/2023 11:52

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

recurso de reposicion caso sther lobaton1.pdf;

Cordial saludo. Mediante el presente correo se adjunta recurso de reposicion que se espera sea atendido prontamente por su despacho. Gracias por su tiempo

ASESOR JURÍDICO COOPERATIVO

Abogado Brayan Alexis Rengifo

brayanrengifo.1492@gmail.com

cooperativaconstrufuturo@gmail.com

+57 311-7409757



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. ESTHER LOBATON BEDON - 31831320
RAD. 2020-00164-00

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro.1143951875, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO**, compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin de interponer recurso de reposición en contra de la providencia Auto Interlocutorio No.692 del 09 de mayo del 2023, publicado el día 10 del presente mes.

Señor juez, su despacho decidió en la providencia Auto Interlocutorio No.692 la modificación de la liquidación de crédito por considerar que no estaba ajustada al mandamiento de pago y en consecuencia se modificó para así ser aprobada, en el resuelve, el despacho informa que se ajustó la liquidación desde el 08 de abril del 2018 hasta el 12 de enero del 2022 a lo cual es precisamente parte del error cometido señor juez, y lo digo con el mayor de los respetos.

1. Sea lo primero indicar que, si se revisa el mandamiento de pago, es decir, el Auto Interlocutorio No.0409 del 29 de septiembre del 2020, este indica en su parte resolutive numera segundo que los intereses moratorios se contarán a partir del día 07 de abril del 2018, es decir, contado es día como tal y no como lo ha hecho el despacho en la providencia aquí atacada, a partir del día siguiente 08 como tal.
2. Ahora bien, en lo que tiene que ver con la fecha hasta que se hizo dicha liquidación, el despacho ajusto y aprobó la liquidación hasta el 12 de enero del 2022, sin embargo, la liquidación presentada por el extremo activo se hizo hasta el 17 de marzo del 2023, es decir, que el despacho dejo de liquidar en su actualización un poco mas de un año, tiempo mediante el cual los intereses han corrido y que deberán ser cancelados como tal.
3. También es de resaltar que el juzgado indica que se modifica la liquidación en razón a que considera que no se ajusta al mandamiento como tal, pero no se especifica con claridad en qué sentido, así como tampoco se entiende, porque se dejo de liquidar mas de un año, siendo que se había hecho así en la liquidación aportada.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



por lo tanto, con base en lo aquí expuesto respetuosamente solicito:

1. Reponer la providencia Auto Interlocutorio No.692
2. En consecuencia, aprobar la liquidación desde el 07 de abril del 2018 hasta el 17 de marzo del 2023 o en lo posible, hasta la presente fecha.

Cordialmente

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
CC.1.143.951.875
T.P.253838 del HCSJ

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle